

N.º 0322-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas con treinta minutos del once de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Oreamuno de la provincia de Cartago, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes correspondientes a los distritos del cantón Oreamuno de la provincia de Cartago, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Accesibilidad sin Exclusión, Liberación Nacional, Transparencia Cartaginés y Unidad

Social Cristiana, mientras que los partidos Acción Ciudadana y Movimiento Libertario también los inscribieron en todos los distritos, excepto en el de Cipreses.

3.- Que para la elección de miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Oreamuno de la provincia de Cartago, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Accesibilidad Sin Exclusión, Liberación Nacional y Unidad Social Cristiana, mientras que en los distritos San Rafael, Cot y Potrero Cerrado los inscribió el partido Acción Ciudadana, en tanto que el partido Movimiento Libertario los inscribió en los distritos San Rafael, Cot, Potrero Cerrado y Cipreses.

4.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

5.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

6.- Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

7.- Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

8.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado,

haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

9.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientas cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

10.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

CONSIDERANDO

I.- Que al no haber inscrito candidaturas para síndicos propietarios y suplentes el partido Movimiento Libertario, según se detalló supra, los votos que haya recibido en su favor -al haberse emitido por candidaturas inexistentes- no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.- Que de igual modo, al no haber inscrito candidaturas para miembros de los Concejos de Distrito los partidos Acción Ciudadana, Movimiento Libertario y Transparencia Cartaginés, según se detalló supra, los votos que hayan recibido en su

favor -al haberse emitido por candidaturas inexistentes- no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

III.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Oreamuno de la provincia de Cartago, arroja los siguientes resultados electorales:

**CANTÓN OREAMUNO: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS, POR DISTRITO
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

PARTIDO POLÍTICO	SAN RAFAEL	COT	POTRERO CERRADO	CIPRESES	SANTA ROSA
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	793	148	27	35	62
ACCIÓN CIUDADANA	491	137	42	-	39
LIBERACIÓN NACIONAL	2 076	450	139	273	209
MOVIMIENTO LIBERTARIO	72	73	3	-	3
TRANSPARENCIA CARTAGINÉS	136	653	5	13	43
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	869	661	120	302	45
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	4 437	2 122	336	623	401

**CANTÓN OREAMUNO: VOTOS VÁLIDOS PARA MIEMBROS DE CONCEJOS DE DISTRITO
POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

PARTIDO POLÍTICO	SAN RAFAEL	COT	POTRERO CERRADO	CIPRESES	SANTA ROSA
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	793	148	27	35	62
ACCIÓN CIUDADANA	491	137	42	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 076	450	139	273	209
MOVIMIENTO LIBERTARIO	72	73	3	13	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	869	661	120	302	45
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	4 301	1 469	331	623	316

IV.- De las cifras consignadas en los anteriores cuadros y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos quinto al octavo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Oreamuno de la provincia de Cartago, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

DISTRITO SAN RAFAEL**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4COCIENTE 1 075,250
SUBCOCIENTE 537,625**PARTIDO A SUSTRAR** **VOTOS**
TRANSPARENCIA CARTAGINÉS 136

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	4 301	1		3	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	793	-	793,000	1	1
ACCIÓN CIUDADANA	491	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 076	1	1 000,750	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	72	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	869	-	869,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO COT**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4COCIENTE 367,250
SUBCOCIENTE 183,625**PARTIDO A SUSTRAR** **VOTOS**
TRANSPARENCIA CARTAGINÉS 653

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 469	2		2	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	148	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	137	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	450	1	82,750	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	73	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	661	1	293,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO POTRERO CERRADO**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 82,750
SUBCOCIENTE 41,375**PARTIDO A SUSTRARER** **VOTOS**
TRANSPARENCIA CARTAGINÉS 5

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	331	2		2	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	27	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	42	-	42,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	139	1	56,250	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	3	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	120	1	37,250	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO CIPRESES**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 155,750
SUBCOCIENTE 77,875**PARTIDO A SUSTRARER** **VOTOS**
TRANSPARENCIA CARTAGINÉS 13

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	623	2		2	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	35	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	273	1	117,250	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	13	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	302	1	146,250	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO SANTA ROSA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 79,000

SUBCOCIENTE 39,500

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**

ACCIÓN CIUDADANA 39

MOVIMIENTO LIBERTARIO 3

TRANSPARENCIA CARTAGINÉS 43

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	316	2		2	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	62	-	62,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	209	2	51,000	1	3
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	45	-	45,000	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

V.- Que en el distrito de Potrero Cerrado el partido Acción Ciudadana resultó ganador de una plaza para miembro propietario y su suplente en el respectivo Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió dos candidaturas a concejales propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas a concejales suplentes para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la declaratoria del primer candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición y la del segundo candidato a Concejal de Distrito propietario en condición de primer Concejal de Distrito suplente por el antedicho partido, de conformidad con el artículo 208 del Código Electoral y la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución N.º 2332-M-2003.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Oreamuno de la provincia de Cartago
Folio 7 de 11*

correspondientes a los distritos del cantón Oreamuno de la provincia de Cartago, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

SAN RAFAEL

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

301990099 JOSE JOAQUIN MONGE LEITON PLN

SUPLENTE

302510478 ANA GABRIELA VALVERDE GUILLEN PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

303010204 FLORIBETH GOMEZ QUIROS PLN

303280999 ENZO CHRISTIAN MATA GUZMAN PLN

302620775 JUAN MANUEL BRENES ARAYA PUSC

105200901 DANIEL FRANCISCO SEQUEIRA ACUÑA PASE
C.C. JUAN MANUEL VARELA ARAYA

SUPLENTES

108090900 LUIS GERARDO GRANADOS LINARES PLN

303300453 MARIA GABRIELA ALVARADO GUZMAN PLN

302110951 MARIA EMMA VEGA ABARCA PUSC

303840743 MARILYN MARIA VENEGAS RODRIGUEZ PASE

COT

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

302740547 RAFAEL ANGEL TORRES CALVO PUSC

SUPLENTE

303030300 BLANCA ROSA MENDEZ RIVERA PUSC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

301690156	EDGAR RODRIGO MENDEZ CALVO	PUSC
304110373	STEPHANNY PEREZ MENDEZ C.C. IVETH PEREZ MENDEZ	PUSC
302800223	ADRIANA VIQUEZ MORA	PLN
302500756	ANTONIO MENDEZ FERNANDEZ C.C. VICTOR HUGO MENDEZ FERNANDEZ	PLN

SUPLENTES

303240137	LUIS ALEJANDRO PEREZ RIVERA	PUSC
303310054	YESENIA RIVERA PEREZ	PUSC
302790153	CLAUDIO ALEJANDRO HERNANDEZ REDONDO	PLN
302900613	SONIA AGUILAR MONGE	PLN

POTRERO CERRADO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

301510598	LUIS MIGUEL ACENJO QUIROS	PLN
-----------	---------------------------	-----

SUPLENTE

304340405	MARIA FERNANDA NUÑEZ RAMIREZ	PLN
-----------	------------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

302610558	LEDA INES DELGADO FERNANDEZ	PLN
303230220	GILBERTO MARTIN MARIN RIVERA	PLN
303920143	ROSA MARIA GARITA MASIS	PUSC
303020729	MARIA AUXILIADORA GRANADOS RUIZ	PAC

SUPLENTES

302970196	DANIEL ANTONIO GUILLEN MONGE	PLN
303610969	ZULAY QUESADA ALVAREZ	PLN
303120787	JOSE EDWIN GOMEZ GOMEZ	PUSC
302850479	IRENE FUENTES MONTERO	PAC

CIPRESES

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

302730891	ORLANDO ADRIAN PEREZ MOLINA	PUSC
-----------	-----------------------------	------

SUPLENTE

107360205 FRANCINI MOLINA GARITA PUSC

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

302540725 ANIBAL GERARDO ROJAS LOAIZA PUSC
304370914 IRIS REBECA SEGURA MOLINA PUSC
303030413 MARIA EUGENIA MONTENEGRO BRENES PLN
303010406 VINICIO CASTRO GOMEZ PLN

SUPLENTES

401910989 PAMELA CASTRO CERDAS PUSC
302340459 BERNARDO CASTRO SALAS PUSC
900860853 EVELIO SOLANO COTO PLN
302140623 ELIZABETH GRANADOS VALVERDE PLN

SANTA ROSA**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

302800901 MARTIN MONTENEGRO FIGUEROA PLN

SUPLENTE

303490771 YORLENY MARIA GRANADOS REDONDO PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

303240203 MILTON RAFAEL GUTIERREZ MONGE PLN
900810053 MARIA ESTER GARITA ZUÑIGA PLN
302420552 ABDON ANTONIO RIVERA GARITA PLN
304330412 SEBASTIAN MARTIN CASTILLO SOLANO PASE

SUPLENTES

303760216 MELANIA OBANDO SOLANO PLN
302570653 JORGE ENRIQUE SANABRIA CALDERON PLN
302920211 OLGA LIGIA SOLANO GOMEZ PLN
303870946 REINA SANCHEZ SOLANO PASE

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de

la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Mario Seing Jiménez
Magistrado

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Oreamuno de la provincia de Cartago
M9-GJEÆ10***

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Oreamuno de la provincia de Cartago
Folio 11 de 11*